



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

CIRCULAR INSTRUCTIVO

DGSC/DG – N° 07/2016

DE : Dr. Remo Dick Pérez Barrientos.
DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

A : Responsables Distritales y Regionales de la D.G.S.C.

REF. : REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN, PARA LAS EMPRESAS REGISTRADAS ANTE LA D.G.S.C.

FECHA : La Paz, 24 de Octubre del 2016

En sujeción al Artículo 22-23-24-25 y 26 del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por Derecho Supremo No. 25846, que a partir de la fecha se dispone que todos los trámites de **EXPORTACIÓN** se cumpla y presente los siguientes requisitos y documentación:

I. Memorial y/o Nota dirigido al Director General de Sustancia Controladas, conteniendo la siguiente información :

1. Nombre o razón social.
2. Número de Registro
3. Nombre del Representante Legal.
4. Testimonio de Poder Notarial para Personas Jurídicas actualizado o en vigencia (copia simple).
5. Vigencia de la Licencia Previa (máximo 120 días).
6. País del destino
7. Nombre del comprador y país del mismo.
8. Lugar de desaduanización (Aduana de salida).
9. Nombre(s) de la(s) sustancias y su(s) sinónimo(s) si hubiese.
10. Cantidades solicitadas debidamente especificadas en función a la proforma emitida.

*Solicitud que debe ser presentado en tres ejemplares un original y dos copias simples.

II. Documentos que tienen que ser acompañados:

- a) Proforma de la Empresa exportadora.
- b) Deposito de Bs. 80 (Ochenta Bolivianos) cancelado en el Banco Unión al N° de Cuenta 1-295077
- c) Descargos de los seis últimos meses.
- d) Adjuntar la fotocopia de la Anterior Resolución Administrativa.
- e) Fotocopias de Precontratos de compra y venta.
- f) Resolución de adjudicación en caso de comercialización de hidrocarburos.
- g) Resolución de exportación de la Agencia Nacional de hidrocarburos (ANH) en caso de hidrocarburos.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Aclaración

Se debe tener la R.A. antes de la exportación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentación exigida dará lugar a la inmediata **observación del trámite y consiguiente rechazo** debiendo subsanarse en la respectiva Distrital y/o Regional de la DGSC., antes de remitir a la Unidad de Operaciones debidamente salvadas las observaciones.

- III. Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo se emitirá el memorándum de severa llamada de atención en caso de reincidencia se DISPONDRÁ que la Autoridad Sumariante del Viceministerio de Defensa Social y S.C., aperture los Procesos Internos en contra de los infractores conforme a procedimiento.

DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL